



BUROFAX PREMIUM ONLINE

Fecha y hora de admisión: 21/01/2021 13:18

CodiRed oficina de origen: 2840294

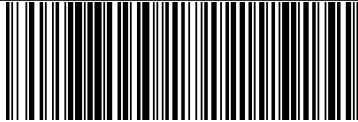
Oficina de origen:

OFICINA VIRTUAL EN INTERNET

Nº Páginas: 2

**Valores
añadidos**

Acuse de recibo
CUSTODIA 60 MESES

EXPEDIDOR	ANAPAL - Josep Manuel Iborra Chiquillo Calle Periodista Azzati 5 4 8A 46002 VALÈNCIA
	 NB994655871210121328241
	Menciones de servicio: = PC = ACUSE DE RECIBO
DESTINATARIO	Consejería de Sanidad de Extremadura - José María Vergeles Blanca Plaza Plaza del Rastro N°:s/n 06800 MÉRIDA

A/A del Excelentísimo Responsable de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Extremadura, D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

D. Josep Manuel Iborra Chiquillo, mayor de edad, con DNI19885469Z, como presidente en representación de la ANAPAL, asociación mayoritaria representativa del sector de loterías y apuestas del estado,

Expongo:

El pasado día 8 de enero de 2021, se publicó el DOE, el ACUERDO DE 8 DE ENERO DE 2021 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIALES Y EXCEPCIONALES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE JUEGOS Y APUESTAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE OCIO...Y SE MODIFICA EL ACUERDO DE 30 DICIEMBRE DE 2020 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIALES Y EXCEPCIONALES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN EXTREMADURA,

mediante la cual en el preámbulo tercero en relación al punto Primero.1.3) se expone del literal "...se establece el cierre de los establecimientos y locales de juegos y apuestas existentes en nuestra región; a saber, las salas de bingo, casinos de juego, locales específicos de apuestas, salones de juego o de máquinas de tipo "B"; siendo esta proposición una intención para desarrollar el objeto de la norma que no es otro que el de evitar la propagación de la infección por Covid-19, relacionada en su mayoría con la interacción social según los datos expuestos en el preámbulo de la norma.

Ante la mencionada propuesta, debido a la idiosincrasia de la estructuración y funcionamiento de los establecimientos de las Administraciones de Loterías y Apuestas del Estado, los cuales están dotados de las medidas necesarias para evitar cualquier contacto físico con el cliente (bunker acristalado), además de cumplir con toda la normativa anti-covid en materia sanitaria, como reducción de aforo, distancia de seguridad, uso de mascarilla y gel hidroalcohólico, todo ello debidamente anunciado al público, además de ser en su gran mayoría locales con puertas abiertas de ventilación exterior, y escaso tiempo de atención y/o estancia (max 1-2 minutos por cliente), los dota de la consideración de comercios seguros en los cuales el riesgo de contagio es nulo en el desempeño de la actividad.

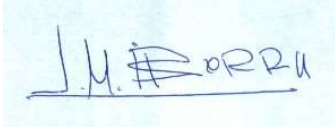
Además de no ser considerados como comercio por el epígrafe de la actividad económica al tratarse de habilitaciones a titulares dependientes del Ministerio Hacienda,

Por todo lo expuesto, se solicita:

- 1. Se nos aclare si la norma es de aplicación a la especialidad de la actividad de Loterías y Apuestas del Estado en establecimientos de las administraciones de lotería debidamente acreditadas.**
- 2. De forma subsidiaria, se permita seguir desempeñando la labor social y económica de la venta loterías y apuestas del Estado, mediante la suspensión cautelar de la aplicabilidad de la norma expuesta *ut supra* .**

Agradecido de antemano por su atención, esperamos una pronta respuesta a nuestra necesidad vital de supervivencia como es la actividad que desarrollamos.

FDO.

Handwritten signature in blue ink on a light blue background. The signature reads "J.M. Iborra Chiquillo".

Josep Manuel Iborra Chiquillo